

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Dep. de
Educación
10

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1137

(13 MAR. 2007)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Paz, Desarrollo y Resolución de Conflictos de la Universidad de Pamplona

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la Infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que la Universidad de Pamplona, solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Maestría en Paz, Desarrollo y Resolución de Conflictos, para ser ofrecido bajo la metodología Presencial.

la Sala Especial de Doctorados y Maestrías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de 10 de Agosto de 2006, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado para el programa de Maestría en Paz, Desarrollo y Resolución de Conflictos, toda vez que no cumplía las condiciones mínimas de calidad requeridas para su oferta y desarrollo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2566, este Despacho profirió auto de fecha 8 de Septiembre de 2.007 ordenando comunicar a la Institución el concepto emitido por CONACES y el informe evaluativo del programa.

Que encontrándose dentro del término legal, la Institución presentó solicitud de revisión del concepto, la cual fue evaluada por la Sala Especial de Doctorados y Maestrías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES -, en sesión de fecha 27 de Febrero de 2007, y encontró que la institución dio una respuesta favorable a las recomendaciones, y por lo tanto cumple las condiciones mínimas de calidad requeridas para su oferta y desarrollo.

Que este Despacho encuentra que el programa de Maestría en Paz, Desarrollo y Resolución de Conflictos de la Universidad de Pamplona, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Programa	Maestría en Paz, Desarrollo y Resolución de Conflictos
Nivel de Formación:	Maestría de Investigación
Sede del Programa:	Pamplona-Norte Santander
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Magíster en Paz, Desarrollo y Resolución de Conflictos
Número de Créditos Académicos:	49

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

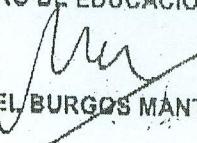
ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D. C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
13 MAR. 2007

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


GABRIEL BURGOS MANTILLA

GFierra
14189

[Signature]

148